



RESOLUCION No.

1 9 MAY 2023

Por medio de la cuel se realiza el cierre del proyecto:
"SUBSIDIO PARA DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS
DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMBAL, GUACHUCAL Y
POTOSÍ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No.
202000036011

El Gobernador del Departamento de Nariflo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37, 125 y 130 de la Ley 2056 del 2020; artículos 1.2.1.2.24, 1.2.10.1.4, 1.2.10.1.1 y 1.2.10.1.8 del Decreto reglamentario No. 1821 del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 5 del 26 de diciembre del 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regallas y compensaciones, estableciendo que "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regallas se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales."

Que la Ley 2056 del 2020 reguló la organización y et funcionamiento del Sistema General de Regalías, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. De igual forma, indicó como unos de sus objetivos la creación de condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contra cíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo; propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural y promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

Que el artículo 37 de la citada ley determinó que "los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalias serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...) Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar (...) La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujectión al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyectos



Calle 19 No 23-78 / Codigo Postal: 520003 1 123 contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co Pasto-Narino-Colombia





de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Sequimiento. Evaluación y Control."

Que el 31 de diciembre se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalias 1821 del 2020; en su artículo 1.2.1.2.1 definió la etapa de inversión de proyectos financiados con recursos SGR: "Etapa en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre."

Que en el artículo 1.2.1.2.16 del citado Decreto se estableció que "a partir del 1 o de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entided ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarias técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitedas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley."

Que el artículo 2.2.4.2.6.1.del Decreto 1082 de 2015, vigente según lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del citado decreto 1821 del 2020, establece que: "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regallas (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)"

Que, mediante 804 del 2021, se adicionó el título 10 a la parte 2 del primer libro del decreto reglamentario 1821 del 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalias. En el artículo 1.2.10.1.8 del mismo, se indicó que: "Para efectos del cierre de los proyectos financiados con recursos del SGR de que trata el literal p del artículo 1.2.10.1.4 del presente Decreto, que se terminen o se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos, conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto, su cierre procederá con el balance financiero realizado por la entidad ejecutora en el cual se identifiquen los recursos aprobados, ejecutados y los saldos susceptibles de reintegro con la respectiva fuente de financiación, además del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el DNP para el cierre de los proyectos." (...) "Esta disposición también aplicará para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto."

Que mediante Acuerdo No. 104 del 22 de mayo de 2020, el OCAD Región Pacífico, aprobó el proyecto con BPIN 202000030011, denominado "SUBSIDIO PARA DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN LOS



Calle 19 No 23-78 | Codiao Postale (2009) - 92, centarios da manifo do conserva en escribido. Paulo Narino Colombia:





MUNICIPIOS DE CUMBAL, GUACHUCAL Y POTOSÍ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" siendo designada entidad ejecutora de obra y de interventoria, El Departamento de Nariño.

Que mediante Decreto No. 218 del 12 de junio de 2020 el Gobernador del Departamento de Nariño, incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad, lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Que para la ejecución del proyecto: "SUBSIDIO PARA DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMBAL, GUACHUCAL Y POTOSÍ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con BPIN 202000030011 se suscribió tres (3) contratos;

Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Identificación del Contratista	Valor Contrato Para Proyecto	Fecha de inicio	Fecha Terminación Contrato
20372020	11/11/2020	Convenio de Cooperación	804011800 - INGENIERIA Y SERVICIOS SA ESP	\$ 3.833.063.940,0	17/11/2020	11/12/2021
7552021	1/03/2021	Prestación de servicios Supervisión	1085283326- WILSON FERNANDO CORTES MORENO	45,000,000.0	01/03/2021	31/12//2021
21752020	7/12/2020	Prestación de servicios - Supervisión	1085283326- WILSON FERNANDO CORTES MORENO	6,028,000.0	07/12/2020	31/12/2020

Que, con ocasión de la ejecución del proyecto, no se realizaron reintegros de recursos no ejecutados, toda vez que lo pagado fue igual al girado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que la ejecución física inició con la suscripción del acta de inicio del convenio 2037-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 y terminó con el acta de liquidación del contrato 0755-2021 el día 30 de diciembre de 2021

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance en términos de los resultados del alcance del mismo, así:

PRODUCTO	UNIDAD PRODUCTO	META	% DE CUMPLIMIENTO
Redes domiciliarias de gas combustible instaladas	Número de viviendas	3520	100
Redes internas de nas combustible instaladas	Número de viviendas	3520	100



Calle 19 No 23-78 / Codigo Postal: 520003 - 123 contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co





Se realizó a satisfacción la entrega de 3.520.000 subsidios a usuarios de estratos 1 y 2 de los municipios de Cumbal con 1991 subsidios, Guachucal con 960 subsidios y Potosí con 569 subsidios. Cada subsidio entregado contemplo la entrega de los derechos de conexión, correspondiente a la construcción de la acometida y el centro de medición, además de la instalación interna, su respectiva revisión y certificación.

BALANCE FINANCIERO

Que los recursos girados al proyecto, se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

BALANCE FINANCIERO DELPROYECTO					
ITE MS	DESCRIPCIÓN	VALOR SGR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTALES	
1	Valor del proyecto	3.592.336.000,00	855.824.640,00	4.448.160.640,00	
2	Girado SGR	3.571.028.000,00	0	3.571.028.000,00	
3	Contratado	3.571.028.000,00	855.824.640,00	4.426.852.640,00	
4	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	3.571.028.000,00	782.155.644,00	4.353.183.644,00	
5	Pago a contratistas	3.571.028.000,00	782.155.644,00	4.353.183.644,00	
6	Saldos no ejecutados a liberar	21.308.000,00	0	21.308.000,00	
7	Saldos no ejecutados reintegrados	0	0	0	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el proyecto de inversión BPIN 202000030011, denominado "SUBSIDIO PARA DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMBAL, GUACHUCAL Y POTOSÍ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" por encontrarse finalizada su ejecución física y financiera, y cumplido a cabalidad las metas y productos aprobados por OCAD Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar que NO existe saldo pendiente a reintegrar, teniendo en cuenta do los recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público son iguales a los pagados.







ARTÍCULO TERCERO: Declarar que, SI existe saldo a liberar, teniendo en cuenta el monto de los recursos aprobados, en razón a los ejecutados por valor de: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$21.308.000,00)

ARTÍCULO CUARTO: Reportar el presente Acto Administrativo en el aplicativo GESPROY-SGR

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

1 9 MAY 2023

Dada en San Juan de Pasto, a los	9 MAY 2023	
Gobernac	XANDER ROJAS CABR for Departamento de Nar	iño ()
FUNCIONARIO	PECHA	FIRMA
Aprobó: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE Secretaria de Hacienda - Dpto, de Nantio		AMMA
Aprobó: DARIO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ Secretario de Planeación - Opto. de Nariño		Jun Jan
Aprobó: JOHANNA ANDREA MORILLO GUEVARA Subsecretaria de Minas y Energia		Johnna Marka
Revisó: JARO BURBANO CALDERON Profesional de Apoyo Coordinación - SGR		June Refine
Revisó: RONALD BASTIDAS Profesional Secretaria de Hacienda – Subsecretaria de Presupuesto		- Joodes
Revisó: MANCY YORLENI LASSO DELGADO Contratista SGR – SPD	26/04/2023	Manylamol
Revisó: LUIS ROSERO Contratista SGR – SPD		Jei Summ
Proyecto: FERNANDO CORTES MORENO Profesional de apoyo SIM		thugun o
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el doci	imento y lo hemos encontrado aju sta firma.	do a las normas y maposiciones legales vigentas y por

